



## CATAMARCA

### **LEY 5448** **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Adhierase a la Ley Nacional N° 26.873 de Lactancia materna, promoción y concientización pública.

Sanción: 02/07/2015; Promulgación: 01/10/2015;  
Boletín Oficial 23/10/2015.

El Senado y La Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° [26.873](#) de Lactancia Materna, Promoción y Concientización Pública.

Art. 2°.- El Ministerio de Salud de la Provincia es la Autoridad de Aplicación de los programas que se implementen con relación a la Ley Nacional N° [26.873](#) en el territorio de la Provincia de Catamarca.

Art. 3°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud, el «Programa Provincial de Lactancia Materna» conforme los lineamientos establecidos en la Ley Nacional N° [26.873](#) Artículos 2°, 3° 4°.

Art. 4°.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar los convenios que fueran pertinentes con autoridades nacionales y municipales, a fines de la efectiva aplicación de la Ley Nacional N° [26.873](#) en el ámbito de la Provincia de Catamarca.

Art. 5°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Dr. José Daniel Saadi, Presidente Provisorio a/c de la Presidencia Cámara de Senadores.

Marcelo Daniel Rivera, Presidente Cámara de Diputados.

Dr. Fabricio Agüero, Secretario Parlamentario Cámara de Senadores.

Dr. Juan José Santiago Bellón, Secretario Parlamentario Cámara de Diputados.

